

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

EN FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EL CIUDADANO NOÉ RODRÍGUEZ ROLDÁN, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, DA CUENTA AL CIUDADANO MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON LOS OFICIOS, CONSISTENTES EN: 1) OFICIO SGT/0249, RELATIVO AL INFORME PORMENORIZADO Y DOCUMENTADO DEL ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE ASPIRANTES A NOTARIO PÚBLICO, ASÍ COMO POR EL QUE SE OTORGARON DIECISÉIS PATENTES DE NOTARIO PÚBLICO, DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, MISMO EN EL QUE TAMBIÉN VERIFICÓ SI LOS PROFESIONALES DEL DERECHO A QUIENES SE LES OTORGARON DICHAS CONSTANCIAS Y PATENTES, EN LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS, CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS, TANTO EN LA CONSTITUCIÓN, Y LA LEY DEL NOTARIADO, AMBOS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, RENDIDO POR PARTE DEL CIUDADANO SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, NOÉ RODRÍGUEZ ROLDÁN, DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE, Y; 2) OFICIO 041/2012, RELATIVO AL INFORME DEL CIUDADANO OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO, UBALDO VELASCO HERNÁNDEZ, EN EL QUE EXAMINÓ SI DIVERSAS PUBLICACIONES HECHAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE TLAXCALA, CUMPLEN CABALMENTE CON LAS FORMALIDADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EXIGIDAS PARA TAL EFECTO, DE ESTA MISMA FECHA. CONSTE.-----

MARIANO GONZÁLEZ ZARUR,  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE  
TLAXCALA, EN EJERCICIO DE MIS

FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ATENDIENDO A QUE DEL CONTENIDO DE LOS INFORMES ANTES PRECISADOS, Y ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN, SE DESPRENDE QUE EXISTEN DIVERSAS IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE ASPIRANTES A NOTARIO PÚBLICO, ASÍ COMO POR EL QUE SE OTORGARON DIECISÉIS PATENTES DE NOTARIO PÚBLICO, CON FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE DIVERSOS PROFESIONALES DE DERECHO QUE OBTUVIERON LAS CONSTANCIAS DE ASPIRANTES A NOTARIO PÚBLICO Y LAS RESPECTIVAS PATENTES, ASI COMO EN LAS PUBLICACIONES HECHAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE TLAXCALA, POR MEDIO DEL PRESENTE ACUERDO, Y EN OBSERVANCIA A MI OBLIGACIÓN JURÍDICA DE PRESERVAR LAS INSTITUCIONES DE INTERÉS PÚBLICO, INSTRUYO AL CIUDADANO SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE CON AUXILIO DE LA DIRECCIÓN DE NOTARÍAS Y REGISTROS PÚBLICOS, INICIE Y SUBSTANCIE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO RESPECTIVO, RESPETANDO EN LO CONDUCENTE, TODAS Y CADA UNA DE LAS FORMALIDADES ESENCIALES QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, HASTA DEJAR EN ESTADO DE RESOLUCIÓN, LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y JURÍDICOS A QUE HAYA LUGAR, Y;

#### CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala textualmente en su contenido, las facultades expresamente conferidas a las entidades federativas que forman parte integrante de la Nación, en el sentido de que el poder

público de los “*estados*” se dividirá, para su ejercicio, en “*Ejecutivo*”, Legislativo y Judicial.

- II. Por su parte, el numeral 121 del propio ordenamiento Supremo, en su parte conducente establece que, **en cada Estado de la Federación se dará entera fe y crédito de los actos públicos, registros y procedimientos judiciales.**
- III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en su numeral 1º, en armonía con el diverso 30, del propio ordenamiento, refiere textualmente, respectivamente, que el Estado de Tlaxcala es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, siendo libre y soberano en lo concerniente a su régimen interior, y establece que el poder público del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, sin que puedan reunirse dos o más poderes en una misma persona.
- IV. Así también, el artículo 70 fracción XXII, señala como facultad expresa del Gobernador del Estado, entre otras, **la de otorgar o en su caso, cancelar las patentes de notario correspondientes.**
- V. Que, la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado establece en su artículo 3 de manera textual que, **el ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un solo ciudadano denominado “Gobernador del Estado de Tlaxcala”, quien tendrá las facultades y obligaciones que marcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas vigentes.**
- VI. Por su parte, el numeral vigésimo séptimo y vigésimo octavo, de la norma in situ, establece en sus

fracciones I, II, III, IV, XI, XIV y XXII, diversas facultades propias del Secretario de Gobierno, de entre las cuales destacan, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes del Estado, de la Unión, de otras entidades federativas y los ayuntamientos; coordinar actividades de las diferentes dependencias de gobierno del Estado que expresamente le sean encomendadas al Gobernador; cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes, circulares, y demás disposiciones del Gobierno del Estado; **requisitar con su firma los acuerdos, órdenes y disposiciones que dicte el Gobernador, en ejercicio de sus funciones Constitucionales, así como coordinar, regular, vigilar y controlar el ejercicio de las funciones de los Notarios y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio;** despachar los asuntos que por su importancia le encomienda el Gobernador del Estado y aquellos cuya competencia no esté atribuida a otras dependencias; **organizar, supervisar, controlar y evaluar las actividades del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como la función notarial, conforme a los ordenamientos legales vigentes en la materia.**

- VII. Que la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala, establece en su artículo primero: **La fe pública es un atributo del Estado y su ejercicio se puede realizar, entre otras maneras, por actos concretos de delegación, a través de profesionales del Derecho, mediante la expedición de las patentes respectivas como Notarios Públicos.**
- VIII. Su artículo segundo en su parte conducente establece que, **el Notariado es una función de orden público; el Titular del Ejecutivo, a través de sus dependencias coordinará, regulará, vigilará y controlará el ejercicio de las funciones notariales.**

La fe pública notarial es la facultad que originariamente corresponde a los órganos del Estado, quien la puede delegar transitoriamente y, en todo caso, conservará la potestad sobre la misma y podrá imponer las modalidades sobre el ejercicio que dicte el interés general.

- IX. El arábigo cuarto de la ley en comento establece textualmente que; corresponde al Gobernador del Estado expedir las patentes de Notario Público cuando se reúnan los requisitos que establece esta ley, así como cancelarlas cuando se actualicen las causas que para ello señale la misma.
- X. Que, el artículo 7º del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tlaxcala, en su fracción V, refiere que el Secretario tendrá como facultades no delegables, entre otras, las de coordinar las actividades de las diferentes dependencias del Gobierno del Estado, en la atención de los asuntos que expresamente le sean encomendadas por el Gobernador del Estado.
- XI. Así mismo, el diverso 17 fracción X, del Reglamento referido en el punto anterior inmediato, señala textualmente en su contenido que, corresponde a la Dirección de Notarías y Registros Públicos, las responsabilidades y facultades que le otorgue la Ley del Notariado del Estado de Tlaxcala y otras disposiciones legales, o en su caso, las que le confiera el Secretario de Gobierno.

**CON APOYO EN LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y EN ATENCIÓN A QUE LA FE PÚBLICA ES UN ATRIBUTO DEL ESTADO; QUE EL NOTARIADO ES UNA FUNCIÓN DE ORDEN PÚBLICO; Y QUE ES FACULTAD DEL SUSCRITO GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS COORDINAR,**

**REGULAR, VIGILAR Y CONTROLAR EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES NOTARIALES, CON FUNDAMENTO POR LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 116, 121, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 30, 70 FRACCIÓN XXII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; 3, 27, 28 FRACCIONES I, II, III, IV, XI, XIV, XXII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1, 2, 4, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE TLAXCALA; ASÍ COMO POR LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES 7º FRACCIÓN V Y 17 FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA;**

**ACUERDA**

**ÚNICO.-** Con el propósito de salvaguardar en todo momento el interés general y el derecho de la colectividad a la certeza jurídica y validez de los actos que realicen los profesionales del Derecho a quienes el Estado les delega la fe pública, el suscrito Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, instruyo al Ciudadano Secretario de Gobierno del Estado, Noé Rodríguez Roldán, para que con auxilio de la Dirección de Notarías y Registros Públicos, inicie y substancie el procedimiento administrativo respectivo, respetando en lo conducente, todas y cada una de las formalidades esenciales que rigen el procedimiento administrativo, hasta el momento de dejarlo en estado de resolución, lo anterior, para los efectos legales y jurídicos a que haya lugar.

Así lo acordó y firma, el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, ante el Ciudadano Secretario de Gobierno del Estado, Noé Rodríguez Roldán, con quien actúa y refrenda en términos de lo dispuesto por los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 28 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil doce. Conste.

**MARIANO GONZÁLEZ ZARUR**  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE  
TLAXCALA  
Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Despacho del C. Gobernador. Tlaxcala.

**NOÉ RODRÍGUEZ ROLDÁN**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Gobierno. Tlaxcala. 2011-2016.

\*\*\*\*\*

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

EXPEDIENTE NÚMERO 1/2012

**TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.** EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO POR EL CIUDADANO MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE EL CUAL INSTRUYE AL SUSCRITO, PARA QUE CON AUXILIO DE LA DIRECCIÓN DE NOTARÍAS Y REGISTROS PÚBLICOS, INICIE Y SUBSTANCIE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO RESPECTIVO, RESPETANDO EN LO CONDUCENTE, TODAS Y CADA UNA DE LAS FORMALIDADES ESENCIALES QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, HASTA EL MOMENTO DE DEJARLO EN ESTADO DE RESOLUCIÓN, LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y JURÍDICOS A QUE HAYA LUGAR, **SE ACUERDA.**----- SE ORDENA RADICAR Y REGISTRAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EN EL LIBRO DE GOBIERNO CON EL NÚMERO QUE LE CORRESPONDA AL EXPEDIENTE QUE SE FORME CON LAS DOCUMENTALES DE CUENTA, EN

CONTRA DE LOS PROFESIONALES DEL DERECHO QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

**1.- DOCTOR EDUARDO LOZANO TOVAR.** CALLE MARCIAL AGUILA NUMERO 1702 COLONIA SAN MARTIN DE PORRES, APIZACO, TLAXCALA.-----

**2.- LICENCIADO ALEJANDRO MORENO MORALES,** CALLE ALLENDE SIN NUMERO ESQUINA CON AVENIDA TLAXCALA SECCION PRIMERA, ZACATELCO, TLAXCALA.-----

**3.- LICENCIADA LILIANA ELOISA GARCIA BARBA,** CALLE JESUS CARRANZA NUMERO 1009-2 COLONIA JESUS Y SAN JUAN EN EL MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA.-----

**4.- LICENCIADA MARCELA FLORES Y FLORES,** PROLONGACION MORELOS QUINTA SECCION NUMERO 5 DE LA COMUNIDAD DE SANTA ANITA HUILOAC. MUNICIPIO DE APIZACO TLAXCALA.-----

**5.- LICENCIADA RAQUEL BEATRIZ GARCIA LOZANO,** SEGUNDA PRIVADA DE XICOHTENCATL PONIENTE NUMERO 14 DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA IXTULCO, MUNICIPIO DE TLAXCALA.-----

**6.- LICENCIADA SELENE CABRERA GARCIA,** CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO 77 DE LA COLONIA EJIDAL EN EL MUNICIPIO DE TLAXCO, TLAXCALA.--

**7.- LICENCIADA VERONICA SANCHEZ VEANA,** CALLE GUERRERO SUR NUMERO 402, MUNICIPIO DE HUAMANTLA, TLAXCALA.-----

**8.- LICENCIADO ALDO CALVA REYES,** CALLE FRANCISCO VILLA NUMERO 2 DE LA COMUNIDAD DE SAN JORGE TEZOQUIPAN, MUNICIPIO DE PANOTLA, TLAXCALA.-----

**9.- LICENCIADO CARLOS ERIC IXTLAPALE CARMONA,** CALLE HIDALGO NUMERO 28, BARRIO TENANTITLA EN EL MUNICIPIO DE HUAMANTLA, TLAXCALA.-----

**10.- LICENCIADO CESAREO SANTAMARIA MADRID, CALLE AXOTECATL NUMERO 10 INTERIOR 16, FRACCIONAMIENTO ATLIHUETZIA EN LA COMUNIDAD DE SANTAMARIA ATLIHUETZIA DEL MUNICIPIO DE YAUHQUEMEHCAN, TLAXCALA.-----**

**11.- LICENCIADO FRANCISCO VELAZQUEZ NAVA, AVENIDA DIEGO MUÑOZ CAMARGO NUMERO 39, COLONIA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE TLAXCALA, TLAXCALA.-----**

**12.- LICENCIADO MIGUEL TIZATL SANTOS, CALLE EMPERADOR NÚMERO 3-B, SECCION PRIMERA EN EL MUNICIPIO DE ZACATELCO, TLAXCALA.-----**

**13.- LICENCIADO OSVALDO RAMIREZ ORTIZ, PRIVADA DE LA SECUNDARIA FEDERAL NÚMERO 2, INTERIOR 12 DE LA COMUNIDAD DE OCOTLÁN, MUNICIPIO DE TLAXCALA.-----**

**14.- LICENCIADO RAUL CUEVAS SANCHEZ, PRIVADA MANANTIALES, NUMERO 1 DE LA COMUNIDAD DE SAN LUCAS CUAUHTELULPAN, MUNICIPIO DE TLAXCALA.-----**

**15.- LICENCIADO RUBEN FLORES LEAL, CAMINO REAL A ATLAHAPA NÚMERO 3, BARRIO DE MIRAFLORES DE LA COMUNIDAD DE OCOTLAN MUNICIPIO DE TLAXCALA.-----**

**16.- LICENCIADO JOSE GERMAN ALBERTO ESCOBAR Y ARRONA, AVENIDA DEMOCRACIA NUMERO 3 DE LA SECCION SEGUNDA EN EL MUNICIPIO DE XICOHTZINCO, TLAXCALA.-----**

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 70 FRACCIONES XIV Y XXII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; 27, 28 FRACCIONES I, II, III, IV, XI, XIV, XXII Y XXV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; ASÍ COMO POR LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES 7º FRACCIÓN V Y 17 FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA; SE DECLARA QUE ES COMPETENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO RESPECTIVO, PARA EFECTOS DE INVESTIGAR Y EN SU CASO SANCIONAR PRESUNTAS VIOLACIONES AL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE LAS PATENTES PARA LA FUNCIÓN DE NOTARIO PÚBLICO, Y SI LOS PROFESIONALES DEL DERECHO QUE OBTUVIERON LAS MISMAS, CUMPLIERON CON TODOS AQUELLOS REQUISITOS LEGALES QUE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ESTABLECEN EXPRESAMENTE PARA ELLO.-----**

**CON APOYO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, DE APLICACIÓN SUPLETORIA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3º DEL REFERIDO CUERPO NORMATIVO, HÁGASELE SABER A LOS PROFESIONALES DEL DERECHO *UT SUPRA* CITADOS, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE Y NOTIFÍQUESE EN LOS DOMICILIOS ANTES SEÑALADOS, A EFECTO DE QUE COMPAREZCAN POR ESCRITO ANTE**

LA DIRECCIÓN DE NOTARIAS Y REGISTROS PÚBLICOS, UBICADA EN EL KILOMETRO UNO PUNTO CINCO CARRETERA TLAXCALA-PUEBLA DE ESTA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX., OFREZCAN PRUEBAS RESPECTO DE LOS HECHOS QUE SE SEÑALAN Y MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO E INTERÉS CONVenga, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DÍA EN QUE SURTA EFECTOS LA LEGAL NOTIFICACIÓN, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, SE LES TENDRÁ POR PERDIDO TAL DERECHO Y SE PROCEDERÁ A RESOLVER CON LAS CONSTANCIAS QUE OBREN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.-----

HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LOS PROFESIONALES DEL DERECHO ANTES MENCIONADOS, EN LOS DOMICILIOS REFERIDOS CON ANTERIORIDAD, DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO, Y DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN, Y PARA TAL EFECTO, SE INSTRUYE Y SE FACULTA A LA CIUDADANA LICENCIADA MA. ESTELA SÁNCHEZ GARCÍA, PARA QUE EN AUXILIO DE ÉSTA SECRETARÍA DE GOBIERNO, LLEVE A CABO LA LEGAL NOTIFICACIÓN DE LO ANTERIOR, POR ELLA Y/O A TRAVÉS DEL PERSONAL A SU DIGNO CARGO, DE LA DIRECCIÓN DE NOTARÍAS Y REGISTROS PÚBLICOS, PUDIENDO FACULTARLOS A TRAVÉS DEL ACUERDO CORRESPONDIENTE; ASÍ MISMO, DICTE TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS Y LLEVE A CABO LAS AUDIENCIAS NECESARIAS PARA LA DEBIDA SUBSTANCIACIÓN DE ÉSTE PROCEDIMIENTO, HASTA QUE GUARDEN ESTADO PARA RESOLVER CONFORME A DERECHO EN DEFINITIVA, Y SEAN REMITIDOS LOS AUTOS A ESTA SECRETARÍA A MI CARGO.-----

ASI MISMO INFÓRMESELES A LOS PROFESIONALES EN DERECHO A QUIENES SE LES INICIA ESTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO,

QUE PUEDEN OCURRIR A CONSULTAR PERSONALMENTE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE EN EL QUE SE ACTUA EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCION DE NOTARIAS Y REGISTROS PÚBLICOS EN EL DOMICILIO QUE SE PRECISA EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, EN EL HORARIO COMPRENDIDO DE LAS OCHO A LAS QUINCE HORAS DE LUNES A VIERNES, O EN SU CASO OBTENER COPIA CERTIFICADA DE LAS MISMAS, PREVIO ACUERDO, PAGO DE LOS DERECHOS FISCALES QUE SE CAUSEN Y CONSTANCIAS DE RECIBIDAS.-----

POR ÚLTIMO, HAGASELES SABER A LOS PROFESIONALES EN DERECHO, QUE RESPECTO DE LA RESOLUCION DEFINITIVA QUE LLEGUE A DICTARSE PROCEDE EL RECURSO DE REVISIÓN QUE PODRAN PROMOVER DENTRO DE LOS QUINCE DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN TERMINOS DEL TITULO SEPTIMO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL CIUDADANO SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, NOÉ RODRÍGUEZ ROLDÁN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE.-----

NOÉ RODRÍGUEZ ROLDÁN  
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO  
Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Gobierno. Tlaxcala. 2011-2016.

\* \* \* \* \*

\* \* \* \* \*

# ***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*